El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 01/10/2026 00:21

constituir un modelo integral de estructura y gobernanza para las Entidades de Soporte al Emprendimiento Innovador en el Perú, que promueva las relaciones colaborativas para mejorar, en su conjunto, los servicios que brindan y fortalecer su rol en la orquestación del ecosistema de innovación y emprendimiento.

Artículo 2.- Aprobación de los Lineamientos
Aprobar los "Lineamientos para la estructura, gobernanza y operación de la Red Nacional de Entidades de Soporte al Emprendimiento Innovador (RNESEI)", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargo de la implementación de los Lineamientos
Encargar a la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la aprobación, mediante Resolución Directoral, de las disposiciones normativas, técnicas, orientadoras, de gestión y demás actos resolutivos necesarios para la implementación de los Lineamientos aprobados en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Lineamientos del marco de cualificación de adscripción
Encargar a la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la aprobación, mediante Resolución Directoral, de los "Lineamientos del marco de cualificación para la adscripción de Entidades de Soporte a la Red Nacional de Entidades de Soporte al Emprendimiento Innovador (RNESEI)", en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Financiamiento
La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Notificación
Notificar la presente Resolución Ministerial a los órganos y programas adscritos al Ministerio de la Producción para su conocimiento y fines.

Artículo 7.- Publicación
Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Ministro de la Producción

2559940-1

Designan Director General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 00346-2026-PRODUCE

Lima, 30 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director/a General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ANGEL DANIEL CASELLA D'ALASCIO en el puesto de Director General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- El mencionado servidor debe presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Ministro de la Producción

2559948-1

Disponen publicación del proyecto de "Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance nacional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414 y de las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance regional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414" y sus Anexos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 00009-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU

24 de setiembre de 2026

VISTOS: El Informe Nº 00000199-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de la Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva, los Informes Nº 00001205-2026-PRODUCE/OGAJ y 00001299-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; así como, los antecedentes y documentos relacionados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2018, se autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) para promover y facilitar el acceso de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) a las Compras Públicas, con el objeto de impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las MYPE, a través de los procesos especiales de compras para la adquisición de bienes manufacturados especializados, requeridos por las entidades demandantes, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 2019, se aprueba el

Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1414, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las MYPE a través del Régimen de Desarrollo Productivo y su participación en las compras públicas;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 013-2021-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2021, se crea el Programa Nacional "Compras a MYPErú", en el ámbito del Ministerio de la Producción, el cual depende funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; estando la dirección y conducción de dicho Programa Nacional a cargo de un Director Ejecutivo, que ejerce la representación legal y la titularidad del mismo;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 201-2021-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPErú", en cuyo Título II se aprueba la estructura y funciones del Programa;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 013-2021-PRODUCE y el artículo 4 del citado Manual de Operaciones, el Programa Nacional "Compras a MYPErú" tiene la función de conducir el Proceso Especial de Compras y definir las condiciones y procedimientos de las fases para la participación de las MYPE, así como monitorear su desarrollo, proponer y/o aprobar lineamientos, procedimientos, guías, manuales u otros orientados al desarrollo de las actividades de los Núcleos Ejecutores de Compra y la participación de las MYPE en los procedimientos de adquisición en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414; con lo cual, en el marco de sus competencias, puede proponer y/o aprobar documentos orientados al cumplimiento de sus funciones, así como el desarrollo de las actividades de los Núcleos Ejecutores de Compras;

Que, conforme al artículo 8 del decreto Supremo Nº 013-2021-PRODUCE y los literales a), H) e i) del Manual de operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPErú", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 00201-2021-PRODUCE, Ejecutiva del Programa Nacional "Compras a MYPErú" es responsable de conducir y supervisar la correcta marcha institucional.

Que, conforme al literal i) del artículo 9 del citado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional "Compras a MYPErú" tiene la función de aprobar las Bases Estándar para la adquisición de Bienes Especializados;

Que, conforme al artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa, la Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva, es la unidad de línea que evalúa los requerimientos considerando la oferta productiva de las MYPE y elabora los Expedientes de Adquisición, precisándose en el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones mencionado, que dicha unidad tiene la función específica de elaborar las Bases Estándar para la adquisición de Bienes Especializados;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 004-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba las Bases Estándar para la Selección de MYPE, Decreto Legislativo Nº 1414" y "Bases Estándar para la Selección de Proveedor de Insumos y/o Servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1414 y su reglamento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, dispone que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; además, el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 de la precitada norma dispone que el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, mediante el Informe Nº 00000199-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg, la Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva, de fecha 4 de setiembre de 2026, en el marco de sus competencias, ha identificado aspectos y oportunidades de mejora en las Bases Estándar vigentes y, en coordinación con las unidades del Programa Nacional "Compras a MYPErú" y los Núcleos Ejecutores de Compras; por lo cual sustenta y propone la publicación del proyecto de "Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance nacional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414 y de las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance regional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414";

Que, mediante el Informe Nº 00001205-2026-PRODUCE/OGAJ, de fecha 31 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción emitió opinión respecto del marco legal aplicable al trámite de prepublicación de proyectos normativos vinculados a las Bases Estándar, señalando que resulta aplicable la prepublicación de dichos proyectos cuando su aprobación supone una norma de carácter general, por un plazo no menor de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación, con la finalidad de recoger comentarios, opiniones y sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Que, asimismo, de conformidad al Informe Nº 00001299-2026-PRODUCE/OGAJ, de fecha 21 de setiembre de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, emite opinión legal sobre la publicación del proyecto de "Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance nacional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414 y de las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance regional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414";

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de "Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance nacional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414 y de las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance regional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414", a fin de recoger los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-PRODUCE; el Decreto Supremo Nº 013-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional "Compras a MYPErú"; el Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; la Resolución Ministerial Nº 00201-2021-PRODUCE, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPErú"; y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9 del citado Manual de Operaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de "Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance nacional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414 y de las Bases Estándar para la selección de MYPE de alcance regional en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414" y sus Anexos, en las sedes digitales del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y del Programa Nacional "Compras a MYPErú" (www.gob.pe/comprasamyperu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto normativo, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), de la sede digital del Programa Nacional "Compras a MYPErú" (www.gob.pe/comprasamyperu), en la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicada en la Calle Uno Oeste Nº 060, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o en la dirección del correo electrónico frojasg@produce.gob.pe, de la Unidad de Evaluación de Requerimiento y Oferta Productiva del Programa Nacional Compras a MYPerú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR AUBERTO QUISPE REMON
Director Ejecutivo
Programa Nacional "COMPRAS A MYPERÚ"

2559752-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de beneficiarios destinadas a cofinanciar proyectos en el marco del "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y del Fondo MIPYME Emprendedor

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 333-2026-PRODUCE/PROINNÓVATE

Lima, 30 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Informe Nº 047-2026-PRODUCE/PROINNÓVATE.UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe Nº 045-2026-PRODUCE/PROINNÓVATE.UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando Nº 117-2026-PRODUCE/PROINNÓVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando Nº 084-2026-PRODUCE/PROINNÓVATE.UTIDP de la Unida Técnica de Innovación y Desarrollo Productivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas, el cual cambió su denominación a Fondo MIPYME Emprendedor conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 013-2020 y en el Decreto Supremo Nº 225-20-EF;

Que, Mediante Decreto de Urgencia Nº 055-2021 del 24 de junio de 2021, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo Nº 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Ley Nº 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en cuyo artículo 59 se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación- PROINNOVATE, a *"(…) efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los concursos que se desarrollan a través de PROINNOVATE";*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2026-PRODUCE, publicado el 24 de enero de 2026, se crea el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE sobre la base del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, el cual se fusiona por absorción con el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE, este último en calidad de entidad absorbente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2025-PRODUCE, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, mediante el Memorando Nº 117-2026-PRODUCE/PROINNÓVATE.UA, la Unidad de Administración solicita la autorización para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, adjuntando el Memorando Nº 084-2026-PRODUCE/PROINNÓVATE.UTIDP, emitido por la Unidad Técnica de Innovación y Desarrollo Productivo, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo Nº 5287/OC-PE-"Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y del Fondo MIPYME Emprendedor, indicando que se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe Nº 045-2026 PRODUCE/PROINNÓVATE.UPPM, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total S/ 924,389.21 (Novecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve y 21/100 soles), que comprende: S/ 36,573.92 (Treinta y seis mil quinientos setenta y tres y 92/100) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; S/ 814,122.84 (Ochocientos catorce mil ciento veintidós y 84/100) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 73,692.45 (Setenta y tres mil seiscientos noventa y dos y 45/100) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los proyectos, según el siguiente detalle: i) Proyectos para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (AOEC), ii) Emprendimientos Dinámicos (EDI), iii) Emprendimientos Innovadores (EIN), iv) Emprendimientos Innovadores-Cambio Climático (EINCC), v) Innovación Abierta-Modalidad A (IAMA), vi) Incubadoras y Aceleradoras de Negocios (IAN), vii) MIPYMES de Calidad (IMTEMC), viii) MIPYMES de Calidad-Cambio Climático (IMTEMCCC), ix) MIPYMES Digitales (IMTEMD), x) MIPYMES Digitales-Categoría 2 (IMTEMDC2) xi) MIPYMES de calidad-Industria Naval (MCIN), xii) Programa de Desarrollo de Proveedores - Categoría 2 - Enfoque Circular (PDPC2DEC), xiii) Innovación Empresarial Individual (PIEC1), xiv) Validación de la innovación (PIEC2), xv) Validación de la innovación-Economía Circular (PIEC2EC) y xvi) Incubadoras Softlanding (SOFT);

Que, mediante Informe Nº 047-2026-PRODUCE/PROINNÓVATE.UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad Técnica de Innovación y Desarrollo Productivo y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se ajusta al marco legal aplicable;